

Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 100-06-277 (25 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FIJO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, y en cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 12 y el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 y en el Acuerdo 010 de 2020 Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yumbo y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, establece que el Concejo Municipal de Yumbo debe elegir un secretario para un período de un año, el cual puede ser reelegible a criterio de la corporación.

Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 40 del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo: "... salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección".

Que la Ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", en el párrafo transitorio del artículo 12 establece: "*Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.*"

Que el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" deroga expresamente el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

Que a través de la sentencia C-133 de 2021 se declara inexecutable la expresión "el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018" contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

	<p><i>Concejo Municipal de Yumbo</i> Nit. 805.009.462-0</p> <p>RESOLUCIÓN</p>	RS-GE-01	
		Versión:	1
		Fecha:	04-06-2019
		Página 2 de 5	

RESOLUCIÓN No. 100-06-277
(25 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FIJO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022”

Por su parte, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del Consejo de Estado a través en concepto No. 11001-03-06-000-2018-00234-00(2406) del 11 de diciembre de 2018, dispuso que: *“Ahora bien, en la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales se debe aplicar, de manera analógica, la Ley 1904 de 2018, de modo que en las disposiciones referentes al procedimiento de selección en las cuales se menciona al Congreso de la República, se debe entender que se alude al Concejo Municipal, y en donde se habla de la Mesa Directiva del Congreso se debe hacer la equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.*

En otras palabras, en la aplicación de la Ley 1904 de 2018 por analogía, en el caso analizado, se deben aplicar las disposiciones de dicha ley que resultan pertinentes a la elección del Secretario del Concejo Municipal. En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna.”

Que a la fecha no existe ley que fijelas reglas de la convocatoria pública para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal en los términos del artículo 125 de la Carta Política

Que la Ley 1904 de 2018 establece en su artículo 5° establece que: *“La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”*

Que en ese orden de ideas se requiere celebrar un contrato o convenio con institución de educación superior pública o privada acreditada en alta calidad con miras a la selección meritocrática que exige la reglamentación actual, para la elección del Secretario(o) General del Concejo Municipal de Yumbo, periodo 2022.

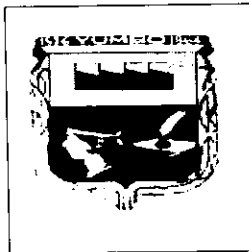
Que, por los anteriores considerandos, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas con acreditación de alta calidad, para que radiquen ante la Secretaría General

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 100-06-277 (25 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FIJO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022”

del Concejo Municipal, propuesta formal para brindar asesoría y apoyo operativo, logístico, profesional y técnico al Concejo Municipal en el desarrollo de una Convocatoria Pública permita proveer el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal para el periodo fijo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2022 aplicando por analogía el procedimiento establecido en la Ley 1904 de 2018 y los criterios establecidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como la garantía de cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, mérito, imparcialidad y publicidad que debe regir este tipo de procesos de selección de personal.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. Las propuestas serán recibidas en forma física en las instalaciones del Concejo Municipal de Yumbo en la dirección calle 4 No. 4-40. Modulo Uno CAMY de Yumbo, o en el correo institucional: contacto@concejoyumbo.gov.co a partir del día 26 de octubre del 2021 y hasta el 29 de octubre de 2021, en el horario comprendido entre las 08:00 am. A 12:00 pm y de 2:00 pm hasta las 4:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS DE LA OFERTA. Las Ofertas deberán ser presentadas al correo electrónico: contacto@concejoyumbo.gov.co, o en físico en sobre cerrado en las instalaciones del Concejo Municipal de Yumbo, ubicado en la calle 5 # 4 – 40 modulo uno – CAMY, suscritas por el representante legal de la entidad; en ella deberán indicarse en forma detallada los términos administrativos, económicos y técnicos bajo los cuales se llevaría a cabo la convocatoria para la elección de Secretario General, así mismo, deberá indicar los criterios de evaluación y ponderación de la prueba, el equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato o convenio y demostrar experiencia en procesos de selección de conformidad al que se pretende adelantar.

A la oferta se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado de representación legal expedido por la entidad correspondiente
2. Copia del documento de identidad del representante legal
3. Declaración juramentada de bienes
4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional
5. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República (Entidad y Representante legal)
6. Autorización de la consulta de base de datos
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Entidad y representante legal)
8. Certificado de Medidas correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional
9. Registro Único tributario actualizado.

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

	Concejo Municipal de Yumbo Nit. 805.009.462-0		RS-GE-01	
			Versión:	1
			Fecha:	04-06-2019
			Página 4 de 5	
RESOLUCIÓN				

RESOLUCIÓN No. 100-06-277
(25 de octubre de 2021)

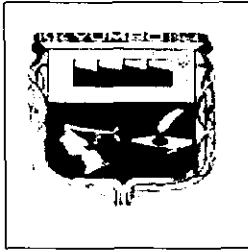
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FIJO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022”

10. Copia de la Resolución por medio de la cual el ministerio de Educación Nacional concede la acreditación institucional en alta calidad.
11. Oferta económica
12. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales.
13. Certificaciones que acrediten la experiencia en el desarrollo de procesos de selección.
14. Propuesta del cronograma a desarrollar en la convocatoria para el proceso de elección de Secretario (a) General 2022, aplicar cuando a ello haya lugar los tiempos que la ley exige dentro de este.
15. Relación del personal que se dispondrá para la ejecución del contrato o convenio, adjuntando los siguientes documentos de cada uno:
 - Hoja de vida
 - Copia de documento de identidad
 - Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación
 - Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
 - Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
 - Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional
 - Copia de tarjeta o matrícula profesional (si aplica) con el respectivo certificado de antecedentes.
 - Certificaciones de experiencia laboral

Parágrafo: Las instituciones de educación superior interesadas en acompañar al Concejo Municipal en la realización del procedimiento descrito deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta deberá ir acompañada de los documentos que soporten la idoneidad y la experiencia de la Institución de Educación Superior y su acreditación de alta calidad, así como aquellos que permitan demostrar su capacidad administrativa, jurídica, operativa, logística, técnica, tecnológica y de infraestructura.
2. El proponente explicará en su propuesta el procedimiento general que será aplicado, respetando en todo caso los estándares mínimos señalados por la Ley 1904 de 2018.
3. El proponente indicará en su propuesta el tiempo tentativo que conforme a su experiencia puede durar la realización del proceso de selección en lo que a su participación corresponde.
4. El proponente indicará en su propuesta si cuenta con todos los protocolos de seguridad para garantizar la transparencia y objetividad en el proceso de elaboración, impresión, ensamblaje, embalaje, transporte y disposición final de las pruebas escritas que en desarrollo del procedimiento de selección sean aplicadas a los aspirantes a ocupar el cargo.

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley
 Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY
 Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 100-06-277
(25 de octubre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL PERIODO FIJO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022”

5. La Institución de Educación Superior debe contar con la infraestructura y el personal técnico y profesional necesario para garantizar el desarrollo de las siguientes etapas del proceso de selección:
- Asesoría en la elaboración y expedición de la Convocatoria Pública que fija las reglas del proceso de selección en lo que respecta a la participación de la institución de educación superior de acuerdo a sus procesos y procedimientos internos.
 - Publicación y difusión de la convocatoria a través de las plataformas virtuales con que cuenta el proponente.
 - Elaboración, aplicación y calificación de la prueba de conocimientos a los aspirantes en los términos establecidos en la convocatoria
 - Entrega de resultados con la lista de aspirantes que clasificaron en la prueba.
6. El proponente debe garantizar en su propuesta que atenderá, asesorará y eventualmente responderá las solicitudes, derechos de petición, tutelas, demandas y demás, que hayan sido radicadas y que estén relacionadas con las actividades que le corresponda adelantar en desarrollo del proceso de selección de aspirantes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Esta convocatoria se publicará en la página del Concejo Municipal de Yumbo www.concejoyumbo.gov.co.

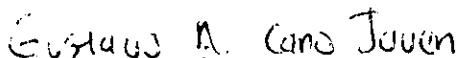
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo del Municipio de Yumbo -Valle, a los 25 días del mes de octubre del año 2021.


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente Concejo Municipal de Yumbo


WILLIAM HENAO GARCÍA
Primer vicepresidente


GUSTAVO ADÓLFO CANO JOVEN
Segundo vicepresidente

Proyectó: Guillermina Becerra Caicedo /secretaría general 
Revisó: Lina Gaviria /Abogada Contratista 

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co